

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/23/2022

Por el que se aprueba el proyecto de Lineamientos para la suscripción digital de documentos oficiales en el Instituto Electoral del Estado de México, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley de Gobierno Digital: Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Lineamientos: Lineamientos para la suscripción digital de documentos oficiales en el Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2022: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2022.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del PAA 2022

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/175/2021, aprobó el PAA 2022, el cual fue modificado a través del diverso IEEM/CG/07/2022, en el que se establece como actividad 010803 a cargo de la SE, la implementación de la firma electrónica institucional.

2. Elaboración del proyecto de Lineamientos

La SE, por conducto de la Subdirección de Innovación, en cumplimiento a la actividad referida en el antecedente previo, elaboró el proyecto de Lineamientos, que somete a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el proyecto de Lineamientos y su remisión al Consejo General, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción I del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 señalan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios,

y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes. Serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 185, fracción I prevé que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 193, fracción I prevé la atribución de esta Junta General para proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

Ley de Gobierno Digital

Conforme al artículo 1, fracción III, la Ley de Gobierno Digital tiene por objeto regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.

El artículo 2, fracción I dispone que los órganos autónomos que establece la propia Constitución Local, son sujetos de la Ley de Gobierno Digital.

El artículo 53 refiere que el certificado digital es el documento validado por la autoridad certificadora que confirma la identidad del titular con la firma o sello electrónicos.

El artículo 54 señala que todo mensaje de datos o documento que cuente con certificado digital de firma electrónica avanzada, firma electrónica y/o sello electrónico y que se haya derivado de actos, procedimientos, trámites y/o resoluciones realizados en los términos de la Ley de Gobierno Digital, tendrá la misma validez legal que los que se firmen de manera autógrafa y/o se sellen manualmente en documento impreso.

El artículo 59 párrafo primero establece que serán titulares de la firma electrónica avanzada o firma electrónica las y los servidores públicos titulares de las unidades administrativas y/o equivalentes que tengan a su cargo trámites y servicios digitales pertenecientes a los sujetos de la propia Ley de Gobierno Digital.

El artículo 74 indica que cuando se firme electrónicamente documentación usando un certificado digital de firma electrónica avanzada, firma electrónica y/o sello electrónico, se generarán diferentes versiones del documento, teniendo validez legal el que está en formato electrónico.

III. MOTIVACIÓN

Ante las circunstancias y exigencias de dinámica social que se viven actualmente en nuestra sociedad, tales como el uso e implementación de herramientas tecnológicas de carácter virtual y digital para el desarrollo de actividades e intercambio de información, el IEEM debe adecuarse a las necesidades actuales a través de la implementación de

mecanismos que le permitan enfrentar esos desafíos, con la finalidad de agilizar la función administrativa y maximizar la eficiencia de los recursos humanos y tecnológicos.

Es por ello que, para la comunicación interna y externa de los diversos actos que tiene encomendados el IEEM y la ejecución expedita de los mismos, se considera necesaria la implementación de las firmas electrónica y electrónica avanzada.

En tal virtud, la Subdirección de Innovación adscrita a la SE, elaboró el proyecto de Lineamientos, documento que somete a consideración de esta Junta General.

Una vez que se conocieron dichos Lineamientos, se advierte que tienen por objeto regular el uso de la firma electrónica y de la firma electrónica avanzada, respaldada por el certificado digital generado por el Servicio de Administración Tributaria, para la suscripción de documentación institucional que emitan sus personas servidoras públicas electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

Tales Lineamientos se integran por los capítulos siguientes:

- I. GENERALIDADES.
- II. DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.
- III. DE LAS AUTORIDADES.
- IV. DEL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.
- V. DE LA DOCUMENTACIÓN
- VI. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Así las cosas, con los Lineamientos se busca que el IEEM cuente con su normativa actualizada, que le permitan lograr una mejor efectividad y eficiencia para alcanzar los objetivos que tiene proyectados con relación a la implementación de las firmas electrónicas, aplicando métodos innovadores apoyados en el uso de tecnologías de la información y comunicación.

A fin de consolidar el uso de las firmas electrónicas, se propone al Consejo General que su implementación en el IEEM sea únicamente para uso interno y de manera gradual, conforme lo determine la SE; y

que posteriormente a partir del año 2023 pueda implementarse para trámites de carácter externo.

Por lo anterior, se considera procedente la aprobación del proyecto de Lineamientos, a efecto de que sea remitido al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de Lineamientos, en términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** Se propone al Consejo General que la implementación del uso de la firma electrónica y de la firma electrónica avanzada en el IEEM sea únicamente para uso interno y de manera gradual, conforme lo determine la SE; y que posteriormente a partir del año 2023 se posibilite para trámites de carácter externo.
- TERCERO.** Remítase al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la séptima sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/23/2022 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS OFICIALES EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

